MINSALUD

ABECÉ

SISMED

¿Qué entidades deben realizar el reporte de precios a SISMED?

El Sistema de Información de Precios de Medicamentos –SISMED– ha indicado como objeto de reporte, las compras y ventas de medicamentos. De esta manera, como obligados a reportar están todas las entidades pertenecientes al SGSSS que compran y vendan medicamentos, así como los laboratorios y distribuidores mayoristas.

¿Qué tipo de información debe reportarse a SISMED?

Se deben reportar los precios mínimos, máximos, ventas y unidades vendidas por Presentación Comercial (es decir, Código Único de Medicamentos - CUM).

¿Dentro del reporte de precios de medicamentos, ¿Se deben incluir los descuentos, mercancías bonificadas y muestras médicas?

El reporte de precios de medicamentos debe corresponder a la facturación generada. Si los descuentos, mercancías bonificadas o muestras médicas fueron incluidos en la facturación, se debe contar con un precio y, por lo tanto, deben ser incluidas en el reporte.

Cuando ocurran descuentos financieros, notas crédito u otro tipo de descuentos que no se visualicen en la facturación del periodo de reporte, estos no se pueden reportar.

¿Cuál es el proceso para la asignación de usuario a una entidad?

Para la asignación de usuario se deben seguir las indicaciones del manual de usuario PISIS WEB Manual del usuario V1.3, el cual se encuentra en la página web.sispro.gov.co / Documentación SISPRO / Guías de usuario /componentes SISPRO / PISIS /PISIS WEB Manual del usuario V1.3.

¿Cómo se realiza la solicitud del archivo público de SISMED?

La información del comportamiento de los precios de los medicamentos se puede consultar en la página web: http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarCNPMCadenaComercializacionCircu2yPA_028_2_2.aspx o en el termómetro de precios de medicamentos disponible en: https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/termometro-de-precios.aspx

¿Los medicamentos homeopáticos están obligados a reportar en SISMED?

No, el reporte actualmente aplica exclusivamente productos con registro sanitario aprobado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) como medicamento.

¿Por qué se presentan diferencias entre la información reportada por las entidades al SISMED y el archivo en Excel de Precios de Medicamentos publicado?

La información de precios de medicamentos publicada en cumplimiento del Artículo 1° de la Circular 02 de 2012, presenta un promedio de todos los reportes recibidos por canal y tipo de reportante por cada medicamento. Es decir, cada uno de los reportes es una observación del cual se extrae un promedio para publicarlo, siendo esta una medida representativa para todos los reportes, más no necesariamente igual a un reporte en particular.

¿Pueden efectuarse modificaciones respecto de la información originalmente reportada en SISMED?

Las solicitudes de modificaciones de los reportes presentados al SISMED, se autorizan excepcionalmente. No obstante, de conformidad con las funciones establecidas a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, este órgano informará a la Superintendencia de Industria y Comercio de los posibles incumplimientos del régimen de libertad vigilada de los medicamentos, para que, dentro de sus competencias, adelante las investigaciones a que haya lugar e imponga las sanciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 1438 de 2011.

¿Cuál es el procedimiento para informar a SISPRO, la suspensión de comercialización de un Medicamento?

El SISMED - se actualiza periódicamente con la base de datos de registros sanitarios del INVIMA. Por lo anterior, los registros de los CUM en estados "vencido", "cancelado", "negado" o "pérdida de fuerza ejecutoria", se excluyen para realizar los reportes; motivo por el cual no es necesario informar a SISPRO.

¿Cómo se realiza la desvinculación de la entidad de los anexos técnicos de compra o venta de medicamentos?

Para no continuar presentando los reportes al SISMED, es necesario replicar una nueva solicitud por medio de los canales de atención al ciudadano habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se manifieste la necesidad de desvincular a la empresa del anexo técnico MED113MVEN y MED113MCOM. Para esto, es necesario que se envié un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentra registrada la empresa para comprobar así que aparece en estado de "liquidación" y no presenta actividad comercial en la actualidad.

¿Qué hacer cuando hay un error en el titular del medicamento en SISMED?

Su entidad debe solicitar la corrección de este error en el INVIMA para que se vea reflejada en el SISMED. Es decir, al efectuar el cambio correspondiente en el INVIMA la transmisión de información al SISMED será automática y en ese momento ya podrá realizar el reporte sin ningún inconveniente.

¿Cómo se realiza el reporte de precios de medicamentos vitales no disponibles?

Los medicamentos vitales no disponibles actualmente no tienen la estandarización del CUM, razón por la cual, actualmente, no se encuentran obligados a realizar el reporte de precios al aplicativo SISMED.

¿Cómo se realiza el reporte de precios de preparaciones magistrales?

Las preparaciones magistrales no tienen la estandarización del CUM, razón por la cual, actualmente, no se encuentran obligados a realizar el reporte de precios al aplicativo SISMED. Sin embargo, si el material de partida de la preparación magistral es un medicamento que cuente con CUM éste si debe ser reportado.

Fecha: 30-04-18
Oficina que elabora: Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos – Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

MINSALUD